



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 15 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2024-AU. - CALLAO, 15 DE MARZO DE 2024.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 15 de marzo de 2024, sobre el punto de agenda 2. Elección del Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme establecen los Arts. N°s 262°, 263° y 2644° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 75° de la Ley Universitaria N° 30220, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano especial y autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo a ley; el Tribunal está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de Principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria o por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de conformidad con los artículos 57 y 75 de la Ley N° 30220; el Presidente del Tribunal de Honor es el docente principal más antiguo en la categoría entre los elegidos; El mandato de sus miembros es incompatible con cualquier otro cargo; y el Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección, sin reelección inmediata;

Que, el Art. 97°, numeral 97.5 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 57°, numeral 57.5 de la Ley N° 30220, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario;

Que, con Resolución N° 004-2022-AU del 18 de marzo de 2022, se designó el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 18 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2024, siendo elegidos como miembros titulares los docentes Principales Mg. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLON (Presidente) - FCC, Mg. WALTER ALVITES RUESTA – FIPA y Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS - FIIS, como accesorios los docentes Dr. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE - FIIS y Dr. HERNAN MARIO VILCAPUMA MALPICA – FIIS;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU del 23 de marzo de 2023, los señores asambleístas aceptaron la renuncia del docente Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, al cargo de miembro del Tribunal de Honor, a partir del 23 de marzo del 2023;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 15 de marzo de 2024, ante la propuesta de los asambleístas, se eligió a los miembros del Tribunal de Honor como titulares a los docentes: Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ (Presidenta); Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASACA. y el PhD.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ; y como accesitarios a los docentes: Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA, Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES y al Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 15 de marzo de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° AGRADECER a los docentes Mg. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLON, Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, Dr. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANACHE, Dr. HERNAN MARIO VILCAPUMA MALPICA miembros del Tribunal de Honor designados mediante Resolución N° 004-2022-AU; por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este Órgano de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra Universidad.

2° ELEGIR, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 18 de marzo de 2024 al 17 de marzo de 2026, a los siguientes integrantes:

DOCENTES PRINCIPALES

Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ (Presidenta)
Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASACA
PhD. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ

FACULTAD

FIIS
FCC
FCE

DOCENTES ACCESITARIOS

Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA
Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES
Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO

FIEE
FIARN
FCE

3° DEMANDAR, al Tribunal de Honor Universitario, la presentación a la Asamblea Universitaria, del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.

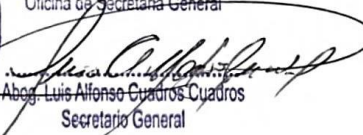
4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.